

Acta N°44  
Res. N° 124  
Exp. 5/283/14  
vp

Montevideo, 31 de julio de 2014.

**VISTO:** la Resolución N°33 de Acta N°20 de fecha 30 de abril de 2014;

**RESULTANDO:** i) que por la misma se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Carrera;

ii) que por Resolución N°35 de Acta N°1 de fecha 30 de enero de 2014 se aprobó la conformación de una Comisión de Enseñanza y Comisiones de Carrera;

**CONSIDERANDO:** I) que en reuniones y videoconferencias mantenidas con las Direcciones de los Institutos/Centros dependientes del Consejo se recabaron propuestas e inquietudes respecto al funcionamiento de las Comisiones de Carrera;

II) que este Consejo acuerda en realizar modificaciones al Reglamento aprobado;

**Atento:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:**

1) Apruébese el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Carrera, de acuerdo al detalle que luce de fojas 8 a 10 y que forman parte de la presente Resolución.

2) Déjese sin efecto la Resolución N°33 de Acta N°20 de fecha 30 de abril de 2014.

3) Comuníquese al Dpto. de Coordinadores Académicos, a la Mesa Permanente de ATD, al Dpto. de Personal Docente, al Sector de Gestión de Profesorado Semipresencial, a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.

  
Dr. José Luis Pereira Figueroa  
Secretario General

  
Mag. Edith Moraes  
Directora General

Secretaría de Actas



De acuerdo al Acta N° 1 Resolución N° 35, del 30 de enero del 2014, se aprueba la creación de la Comisión de Enseñanza y las Comisiones de Carrera del C.F.E. A tales efectos se formula el siguiente reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Carrera.

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CARRERA NACIONALES (CCN).**

1. La integración de las Comisiones de Carrera se realizará según los siguientes criterios:

a) Los egresados deberán ser activos en su área laboral específica, sin registrar actividad docente o estudiantil en el Consejo de Formación en Educación. (Con voz y voto).

b) Los docentes serán activos en la docencia de la carrera en el C.F.E., sin revestir actividad estudiantil en dicho Consejo. (Con voz y voto).

c) Los estudiantes serán activos en la carrera específica. (Con voz y voto). Se entiende por estudiante activo a estos efectos los estudiantes que hubieren rendido por lo menos un examen o ganado un curso en los dos años anteriores al de la elección, en lo que haya transcurrido del año en la que la elección se efectuó y aquellos que hubieren ingresado ese año y estuvieren matriculados con asistencia a todas las asignaturas.

d) Un docente con formación específica en teoría curricular, integrado a la función por Llamado a aspiraciones. (con voz y sin voto)

2. La CCN elegirá entre sus miembros un Secretario Ejecutivo a propuesta de, por lo menos, dos de los órdenes que conforman la Comisión, el que será designado por el Consejo de Formación en Educación.

Las funciones del Secretario Ejecutivo serán las siguientes:

- Elaborar el Orden del día para cada Sesión.
- Supervisar la elaboración de la documentación que avala las decisiones de la Comisión de Carrera.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Ser nexo de la CCN con la Comisión de Enseñanza, con el C.F.E. y con las Comisiones locales de referencia.

3. Elección por primera vez:

### Fase 1:

En cada Centro los órdenes (estudiantil, docente y egresados) elegirán a tres representantes, con los mismo requisitos que para las Nacionales siendo preceptivo para los docentes y estudiantes pertenecer al centro.

Los electos por cada centro conformarán una Comisión Local de Carrera (la que actuará como referente local de la CCN). Éstos participarán en la instancia nacional de elección de los integrantes de la CCN.

En la instancia nacional se elegirá tres titulares por cada orden y tres suplentes. El sistema de suplentes será el siguiente:

3.1 Para el orden docente se seguirá el sistema de suplentes respectivos.

3.2 Para los ordenes de estudiantes y egresados se seguirá el sistema de suplentes preferencial.

Cada Centro establecerá la forma de elección que considere conveniente.

49

Fase 2:

Para cada Comisión Nacional y para cada orden, se realizará una instancia nacional donde se procederá, mediante voto secreto, a elegir los integrantes de dicha Comisión Nacional.

Permanecerán en su función por tres años, en tanto mantengan las condiciones que lo habilitaron para asumir la función, pudiendo ser re electos.

**4. Las Comisiones Locales tendrán por cometido:**

- a) Actuar de nexo articulador con la CCN.
- b) Atender propuestas, iniciativas y problemáticas referidas al plan de estudios y al desarrollo curricular que la Dirección del Centro considere oportunas.
- c) Proponer a la Dirección asuntos referidos a la mejora de la implementación del plan de estudios en el centro.

**5.** La CCN sesionará como mínimo una vez al mes en reuniones ordinarias, en las que se tratarán los temas contenidos en el Orden del Día. El temario de la convocatoria será elaborado en la reunión previa anterior, más el agregado que eventualmente pudiese darse.

**6.** Las reuniones se iniciarán puntualmente en la fecha y hora estipulada con un quórum formado con la mitad más uno y la presencia al menos de dos órdenes integrantes de la Comisión de Carrera.

**7.** De no contarse con el quórum preestablecido y excedido el horario de convocatoria de la reunión en media hora, se iniciarán las deliberaciones en relación a los temas del Orden del Día, pero no podrá pronunciarse sobre el particular.

**8.** Constituye obligación de los miembros de la Comisión de Carrera la concurrencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Para el caso de ausencia del titular la vacancia se suplirá en forma automática con la sola presencia de uno de sus suplentes. La ausencia a tres (3) reuniones consecutivas y no justificadas por parte de alguno de los integrantes de la Comisión de Carrera, ocasionará en forma automática la citación del respectivo suplente. Ésta situación deberá ser informada al Organismo, institución educativa u orden que representa.

**9.** El temario a tratar será previsto en la sesión anterior, podrán incluirse temas relevantes al momento de la convocatoria aprobado por la mitad más uno de los presentes.

**10.** Por circunstancias especiales podrán realizarse reuniones extraordinarias, a requerimiento de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión de Carrera. La solicitud se presentará en forma escrita ante el Coordinador de la Comisión, a fin de tratar los temas expresamente determinados en la especial convocatoria, ésta deberá ser realizada como mínimo con 48 horas de anticipación.

**11.** Las Comisiones de Carrera buscarán alcanzar el acuerdo de sus integrantes sobre los temas que estén a su consideración. Para definir pronunciamientos, se requiere el voto favorable de la mayoría simple del total de los integrantes presentes, existiendo el voto afirmativo de representantes de dos de los órdenes (docente, egresado y estudiantil) como mínimo.

12. En el caso de una reunión en que un pronunciamiento no pueda ser aprobado por no alcanzarse el respaldo establecido anteriormente, el tema será tratado en la próxima reunión. En caso que no pueda ser aprobado luego de ser incluido tres veces en el Orden del Día, pasará a la Comisión de Enseñanza y al Consejo de Formación en Educación.

13. En las sesiones se llevará un acta, en la que se dejará constancia del número y nombre de presentes, de las decisiones, del resultado de las votaciones, de los temas a ser considerados en la siguiente reunión y del informe en minoría si existiere.

Las actas de sesiones se publicarán en la página web del Consejo.

14. Las propuestas y recomendaciones emitidas por la Comisión de Carrera tendrán tratamiento obligatorio por parte del C.F.E. Para ello serán remitidas por el Coordinador de la Comisión de Carrera a Secretaría General, y a la Comisión de Enseñanza, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la sesión, para su consideración o tramitación ante el CFE.

15. De existir más de una opinión respecto a la sustancia de un tema y más allá de la decisión que al respecto tome la Comisión de Carrera, se elevará al C.F.E. las diferentes visiones mediante informes debidamente fundamentados y elaborados por los integrantes que los sostengan.

16. El C.F.E. preverá en su presupuesto el funcionamiento de las Comisiones de Carrera a propuesta de éstas para su normal desarrollo logístico y administrativo.